



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

INSCRIBE Y ACTUALIZA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 24 JUL. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 937

VISTOS:

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu;
- b) La Resolución (E) N° 1.547 de fecha 13 de julio de 2017, que inscribe en los rubros A1 y A2 al proveedor **CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU; cuya inscripción se encuentra caducada;
- c) La Resolución (E) N° 727 de fecha 19 de noviembre de 2021, que inscribe en el rubro B1 y B2 al proveedor **CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1**, en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU; cuya inscripción se encuentra vigente;
- d) La solicitud de inscripción de fecha 05 de julio de 2023, presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1** para su reinscripción en los rubros A1 y A2 en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Informe técnico N° 12-2023 de fecha 20 de julio de 2023., el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción en los rubros A1 y A2 en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Informe jurídico N° 19 de fecha 10 de julio de 2023, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su reinscripción.
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto d) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la resolución 727 de fecha 19 de noviembre de 2021 que inscribió al proveedor CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1 en los rubros B1 y B2.

2. Inscribese al proveedor CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1 en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	1
A2 Edificios que no constituyen viviendas	1

3. Actualizase la inscripción al proveedor CONSTRUCTORA JOMAR SPA, RUT 76.816.000-1, en el registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	1
B2 Obras Sanitarias	2

4. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- CONSTRUCTORA JOMAR SPA MACKENNA N 290 OSORNO JORGEMARTABID@MARTABID.COM
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS DORA CARDENAS PEREZ
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G